

**RESOLUCIÓN No. 015**  
**03 de marzo de 2025**

“Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para la elección virtual de los delegados de los jóvenes que se integrarán a los directorios departamentales y se dictan otras disposiciones”

**EL DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 42, numeral 5, 6, 15 y subsiguientes.

**CONSIDERANDO:**

1. El Director Nacional del Partido Centro Democrático en uso de las facultades establecidas en el **artículo 42 numerales 6, 11 y 18** estatutario.
2. Que atendiendo que el 26 de octubre de 2024 se realizaron las convenciones departamentales en todo el territorio nacional, en cumplimiento del **numeral 10 del artículo 67 estatutario**, escogiendo los miembros que representen la sociedad civil.
3. Que en cumplimiento al **numeral 6 del artículo 67 estatutario**, se hace necesario escoger a los representantes de las juventudes en los departamentos y que se integrarán a las respectivas direcciones territoriales.
4. **ARTÍCULO 67. MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL.** Es el segundo órgano de dirección política del departamento y estará compuesta por catorce (14) miembros, más un número indeterminado de miembros que ostentan cargos en las corporaciones públicas, en caso de vacancia absoluta de alguno de ellos, se elegirá su reemplazo por los miembros de la Dirección Nacional, de terna presentada por la respectiva Dirección Departamental. Los demás integrantes de la Dirección Departamental serán elegidos por un período, según la definición del artículo 27 del presente estatuto. Ningún miembro podrá pertenecer a la Dirección Departamental por más de tres periodos.

La composición de la Dirección Departamental es la siguiente:

(...) Un (1) representante de las juventudes del Partido en el departamento que rotará cada año y su elección se hará a través del Comité Departamental de Juventudes, siguiendo los lineamientos que para el efecto disponga el reglamento aprobado por la Dirección Nacional. (...)

5. Que en consenso con la Dirección Nacional de Juventudes se accedió a realizar un proceso democrático para la escogencia de los

representantes de los jóvenes que se integrarán a los directorios departamentales respectivos.

Que, en consecuencia, de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONVOQUESÉ** la elección de los Representantes de los Jóvenes que se integrarán a los directorios departamentales respectivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLÉZCASE** como fecha para la realización de esta elección, desde el **viernes 25 de abril de 2025 al lunes 28 de abril de 2025**, este proceso inicia desde las **8:00 am del viernes 25 de abril y culmina el lunes 28 de abril a las 5:00 pm**, con ellas se busca un fortalecimiento institucional y la autonomía territorial.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los jóvenes interesados en participar como candidatos deberán reunir las siguientes calidades para postularse:

1. Tener nacionalidad colombiana.
2. Estar en el rango de edad de 18 a 28 años, a la fecha de la elección
3. Ser Militante en ejercicio activo.
4. No estar incurso en procesos Penales, Fiscales o Disciplinarios.
5. No estar incurso en procesos de investigación ante el Comité de Ética, Disciplina y Transparencia del Partido o Veeduría.
6. Residir o laborar en la jurisdicción del departamento al que aspira.
7. Estar debidamente inscritos en el sistema de información unificado (SIU).
8. Haber realizado el curso de pilares y ejes programáticos del Centro Democrático (obligatorio).

**PARÁGRAFO.** Si el joven electo cumple 29 años, este representante deberá ser reemplazado. Lo anterior de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1885 de 2018.

**ARTÍCULO CUARTO.** Ninguna persona podrá hacer parte de dos (2) direcciones de representación simultáneamente.

**ARTÍCULO QUINTO:** No podrán ser representantes de las juventudes dentro de las Direcciones departamentales quienes se encuentren dentro del segundo (2º) grado de consanguinidad con candidatos electos del Partido en corporaciones públicas, cargos uninominales, y Directivas del Partido a nivel departamental.

**ARTÍCULO SEXTO.** El proceso de postulación de candidatos a dicha dignidad se realizará entre **el miércoles 05 de marzo de 2025 al jueves 03 de abril de**

2025, ingresando al micrositio <https://www.centrodemocratico.com/organizaciones-jovenes-delegados>

**PARÁGRAFO 1.** Los candidatos que se postulen de manera automática quedarán habilitados para ejercer su voto en el departamento para el cual realizaron su postulación.

**PARÁGRAFO 2.** Podrán ser inscritos como candidatos en un respectivo departamento aquellos ciudadanos que demuestren residencia, esto es tener un vínculo de índole laboral u oficio, estudio, desarrollen alguna actividad comercial o posean algún negocio, tengan bienes raíces en el departamento para el cual realiza su postulación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ORDEN DE POSTULACIÓN.** La primera candidatura inscrita, ocupará el No. 1 en la herramienta dispuesta por el Partido y así sucesivamente se distribuirán los puestos a ocupar en la plataforma dispuesta por el Partido, siendo determinante la hora, minuto y segundo de radicación de la inscripción de la candidatura, para establecer su prioridad. De existir polémica entre candidatos que invoquen iguales derechos se entiende que tiene preferencia en el derecho la parte que primero haya realizado un acto con eficiencia normativa interna.

**ARTÍCULO OCTAVO. DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN** para ser candidatos es obligatorio realizar la postulación a través del micrositio aceptando los términos y condiciones, que se encuentra en la página Web del Partido [www.centrodemocratico.com](http://www.centrodemocratico.com), y adjuntar una copia del documento de identificación y una foto 3 x 4 fondo blanco.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de realizar la inscripción de candidato a través de un teléfono inteligente la foto se tomará desde dicho dispositivo móvil. Cuando el procedimiento de inscripción se realice utilizando un pc se debe tener la foto en archivo para adjuntarla.

**ARTÍCULO NOVENO. CENSO ELECTORAL.** Podrán votar aquellos militantes que se encuentren entre el rango de edad de 14 a 28 años teniendo como lugar de votación el departamento en donde suscribieron su militancia.

**ARTÍCULO DÉCIMO. CENSO DE MILITANTES:** Ordénese a las correspondientes áreas, realizar la certificación del censo de militantes de jóvenes que se integrará para participar en las votaciones donde se elegirá a los representantes de las juventudes que harán parte dentro de los respectivos directorios departamentales.

**PARÁGRAFO 1.** El proceso de inscripción de militantes para esta población estará habilitado hasta el **viernes 18 de abril de 2025 a las 11:59 p.m.** los jóvenes que se inscriban posterior a esta fecha ostentarán la calidad de militantes, pero no podrán participar en el proceso de votación donde se elegirán a los representantes de los jóvenes.

**PARÁGRAFO 2.** La Secretaría General a más tardar el **lunes 21 de abril de 2025**, realizará la publicación en la página web del Partido el censo de militantes de jóvenes que se encuentren entre el rango de edad de 14 a 28 años discriminados por departamento que participarán en la elección de los representantes de juventudes a realizarse entre el **viernes 25 de abril al lunes 28 de abril de 2025**.

**PARÁGRAFO 3.** Una vez publicado el censo de militantes se concederá el término de dos (02) días calendario, que finalizaría el **miércoles 23 de abril de 2025 a las 5:00 pm**, para revisar posibles errores o información incompleta del censo de militantes publicado en la página web del Partido, las solicitudes de corrección deberán ser enviadas únicamente al correo electrónico [juridica@centrodemocratico.com](mailto:juridica@centrodemocratico.com), para su respectivo trámite, las solicitudes deberán contener el nombre completo, número de identificación y razones en las que fundamenta la reclamación.

**PARÁGRAFO 4.** La Secretaría General el **jueves 24 de abril de 2025**, realizará la publicación en la página web del Partido el **CENSO DEFINITIVO** de militantes de jóvenes que se encuentren entre el rango de edad de 14 a 28 años discriminados por departamentos que participarán en la elección de los representantes de juventudes a realizarse entre el **viernes 25 de abril al lunes 28 de abril de 2025**.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. AUTORIZACIÓN:** Con la postulación de sus nombres los candidatos autorizan al partido Centro Democrático a verificar ante la ventanilla única del Ministerio del Interior u otras bases de datos, sus antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Una vez verificados los antecedentes, basta que una de las entidades consultadas, confirme antecedentes negativos, para que el Partido, aparte de inmediato la postulación como candidato para ser elegido delegado de los jóvenes en el directorio departamental respectivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. MECANISMOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS.**

El sistema habilitado para escoger el representante de las juventudes ante la dirección departamental respectiva será:

- **VOTO PREFERENTE** se refiere cuando se opta por inscribir un candidato a cargo uninominal. Obtienen la curul en el proceso que nos ocupa aquel aspirante que más votos consiga.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** En caso de que un aspirante que resulte electo y producto del examen de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de policía verificados, o de no cumplir alguno de los requisitos de postulación, resulte con alguna anotación, el Partido aplicará la facultad de anular la

elección y aparte de inmediato de la dignidad a quien fue elegido; su dignidad será ocupada con el aspirante que le siga en número de votos.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** En caso de que el resultado sea un empate, se remitirá a lo contemplado en el artículo 183 del Código Electoral.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** En caso de presentarse una impugnación sobre el procedimiento y declarado a favor el mismo, se declarará nulo el proceso de elección y dará lugar a repetirse el proceso de elección.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Para efectos de control y transparencia en el proceso, **se establece un límite máximo de tres (3) votos por dirección IP**, garantizando así la equidad y autenticidad en la participación. Cualquier votación que supere este límite será considerada inválida y podrá ser objeto de revisión por parte de las instancias competentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** El lugar de votación virtual será aquel donde se inscribió como militante, lugar que puede ser verificado en el censo definitivo de militantes jóvenes del que se publicará en la página web del Partido Centro Democrático, conforme al artículo décimo de la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: MÉTODO DE VOTACIÓN.** El método de votación será virtual, 1) voto realizado a través de la plataforma web del Partido Centro Democrático, 2) La utilización de mensaje de texto, herramientas tecnológicas a través de las cuales podrá manifestar en uno solo de ellos y por solo una vez, su voluntad con relación a las decisiones que se pongan en consideración en el desarrollo de la convención.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. VIGENCIA Y PUBLICIDAD.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

**“PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”**



**GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI**  
Director Nacional  
Partido Centro Democrático

Proyecto: Edgar Barraza B./Coordinador Jurídico  
Revisó: Wilson Alberto Núñez/Jefe Oficina Jurídica  
Aprobó: Juan Fernando Caicedo/Subdirector Político  
Aprobó: Laura Vaca Perilla/Secretaria General